

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**607** *ORDEN de 26 de marzo de 2003, por la que se modifican y crean determinados registros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Examinado el expediente tramitado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, relacionado con la modificación y creación de determinados registros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Teniendo en cuenta los siguientes

### I. ANTECEDENTES

1º) Que mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de fecha 17 de junio de 2002 (B.O.C. nº 88, de 28 de junio), se publica la actualización de la relación de los Registros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2º) Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de fecha 24 de enero de 2003 (B.O.C. nº 27, de 10 de febrero), se suprimen, modifican y crean determinados registros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

3º) Que debido a la puesta en funcionamiento de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria es preciso crear un registro general para este órgano en Santa Cruz de Tenerife.

4º) Por razones de eficacia administrativa se hace necesaria la creación de un registro auxiliar en la Viceconsejería de Educación con sede en Santa Cruz de Tenerife, un registro general para la Inspección General con sede en Santa Cruz de Tenerife y además que la Viceconsejería de Cultura y Deportes realice las funciones del registro de la Dirección General de Cultura en Las Palmas de Gran Canaria.

### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se establece que los órganos administrativos podrán crear en las unidades administrativas correspondientes de su propia organización registros auxiliares con el fin de facilitar la presentación de escritos y comunicaciones. Así mismo el citado artículo en su punto 8 dispone la obligación de hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas de registro propias o concertadas, sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de funcionamiento.

Segunda.- De acuerdo con lo previsto en el Decreto 105/2000, de 26 de junio (B.O.C. nº 86, de 12 de julio), por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autónoma de Canarias, establece el artículo 4.1, la posibilidad de creación de registros auxiliares de los generales en situaciones de excepcionalidad y el 5.1 establece la posibilidad de que la creación, modificación o supresión de registros se realizará mediante Orden Departamental que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

### DISPONGO:

1º) Modificar y crear los registros de los órganos que se relacionan en el anexo de la presente Orden, adscritos a esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2º) Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

## ANEXO

**I.-REGISTROS CREADOS**

ORGANO	LOCALIZACION	CARÁCTER	HORARIO
Viceconsejería de Educación	C/. Carlos J.R. Hamilton, nº 14-3º planta, Edf. Mabel 38071- S.C. de Tenerife	Auxiliar	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria	C/. Costa y Grijalba, nº 7- 2º planta 38071- S.C. de Tenerife	General	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre
Inspección General	C/. Elías Ramos Rodríguez, Edf. Sovhispan, of. 204 38071 S.C. de Tenerife	General	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre

**II.- REGISTRO MODIFICADO**

ORGANO	LOCALIZACION	CARÁCTER	HORARIO	ORGANO AL QUE PRESTA SERVICIO
Viceconsejería de Cultura y Deportes	Plaza de los Derechos Humanos s/n. Edf. Usos Múltiples 1-5º planta 35071- Las Palmas de G.C.	General	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre	Dirección General de Cultura (Plaza de los Derechos Humanos s/n. Edf. Usos Múltiples 1-5º planta 35071- Las Palmas de G.C.)

**608** *Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 12 de marzo de 2003, por la que se dictan instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares de los centros públicos para el período enero-junio 2003.*

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 25 de febrero de 2003 regula el funcionamiento de los comedores escolares en los centros públicos no universitarios de Canarias (B.O.C. nº 47, de 10.3.03).

De acuerdo con el artículo 16, Disposición Final de la mencionada Orden y sobre la base de las competencias que tengo conferidas por el artículo 14.c) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

**RESUELVO:**

Aprobar las instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares de los cen-

tros públicos, no universitarios, para el período enero-junio de 2003, de acuerdo con las siguientes bases:

**BASES**

Primero.- Días de funcionamiento del comedor.

1.1. A los efectos de establecer las asignaciones con destino a las ayudas a los alumnos/as comensales, serán 100 los días objeto de ayuda para el semestre enero-junio de 2003.

1.2. La fecha de comienzo del comedor para este período escolar será el 8 de enero de 2003 y la de término el 13 de junio de 2003. No obstante, los Consejos Escolares podrán acordar prolongar el servicio del comedor escolar con el período lectivo, si la disponibilidad del personal lo permite y adaptando el presupuesto del comedor a los días reales de servicio, sin menoscabo del remanente de ayudas por falta de aplicación y atención a todos los comensales.